

tres o quatro median diferentes se queda Encontrar la anti-
na de la hipoteca que se busque; y por facilitar la forma-
cion de este Abrevedado General, tomada que sea la Ra-
zon, se anotara en el Indice en la Letra a que correspon-
da, el nombre de la Persona; y en la Casa General con es-
pendiente a la heredad, pago de sueldo o Pensuion, se-
hora Igual Reclamo.

9. Los dias de Registro sean donales por cada Escu-
tura, que no pase de doce hojas, y en pasando a el Respec-
to de seis monedas cada una, ademas del Papel; y
quando se pidieren Justificaciones de lo que consue en
el Oficio de hipotecas, se omeplora este a donales a con-
reles en quanto traxer de las Copias de Instrumen-
tos, quedan los Escrivanos de sus Protocolos, los quales
derechos se deuenan anotar en el Instrumento o Jus-
tificacion, que entregaren a la parte.

10. Todos los Escrivanos de estos Reynos sean obli-
gados a traer, en los Instrumentos de que trata la Real
Cedula, la adscripcion de que se hade tomar la parte
dentro de el preciso termino de seis dias, si el otor-
gamiento fuese en la Capital; y dentro de un mes, si
fuese en Pueblo del Partido, bajo las penas de la
misma Cedula.

11. Con la Conservacion de los Documentos publi-
cos Imprenta tanto a el Estado, todos los Escrivanos de
los Lugares del Partido deuen embiar al Corregi-
dor o Alcalde Mayor de el una matricula de los Libros

